



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12/01/17	Hs. 10:30
Numero: 26	Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

019

NOTA N° /2017.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 11 ENE 2017

SEÑORES COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente me dirijo a esa Comisión de Receso, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 055 /2017, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la Personería Municipal a las Asociaciones Civiles de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125, inciso 31) y último párrafo de la Carta Orgánica Municipal.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 032 /2017.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

[Signature]

[Signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑORES COMISIÓN DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

11 ENE 2017

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-31/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la Personería Municipal a las Asociaciones Civiles de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125, inciso 31) y último párrafo de la Carta Orgánica Municipal.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 032/2017, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la Personería Municipal a las Asociaciones Civiles de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125, inciso 31) y último párrafo de la Carta Orgánica Municipal. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

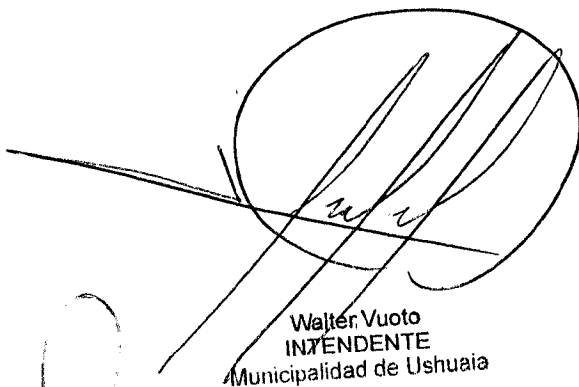
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

055

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

f


Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
1º Opts. Despacho General
DT-S.L.Y.T
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

Cde.: Expte. C.D. N° 31/2017

11 ENE 2017

USHUAIA,

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar personería municipal a las asociaciones civiles en virtud del artículo 125 inciso 31 de la Carta Orgánica Municipal.

En primer lugar, teniendo en cuenta que el artículo mencionado *ut-supra* establece entre las atribuciones de Concejo Deliberante: "...31. Reglamentar las condiciones de elección, funcionamiento, competencias y otorgamiento de personería municipal a las **Asociaciones Vecinales**;..." y que el artículo 258 del citado cuerpo normativo prevé: "*El Municipio reconoce y fomenta la creación de **Asociaciones Vecinales**, organizaciones intermedias y no gubernamentales de carácter voluntario y sin fines de lucro que tengan por objeto satisfacer las necesidades comunes mediante toda modalidad de participación comunitaria. Adquieren su personería jurídica municipal a través del área competente que supervisará su normal funcionamiento institucional. Una Ordenanza reglamenta su funcionamiento e inscripción en el registro municipal creado al efecto*" -el destacado es propio- se advierte un error conceptual en la ordenanza remitida toda vez que la misma hace alusión a las **asociaciones civiles**, cuando en realidad debió haber hecho referencia a las **asociaciones vecinales**.

Ello además, toda vez que no sería posible otorgar personería municipal a las **asociaciones civiles** ya que su marco jurídico se encuentra regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación.

En este sentido, las asociaciones civiles, de acuerdo al artículo 169 del Código Civil y Comercial de la Nación, deben ser constituidas por instrumento público, requiriendo autorización estatal para funcionar, debiendo ser inscriptas en el registro correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria G. BARRINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

Secretaría Legal y Técnica

Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. Y T. N° 032 /2017

6


Dra. María Victoria Vuoto
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia